



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Secretaría de Planeación y Finanzas
Unidad de Evaluación de Resultados

PLAN ANUAL DE EVALUACIONES 2016

CONTENIDO

1. Antecedentes.....	1
2. Marco Jurídico.....	2
3. Consideraciones Generales.....	5
4. Plan Anual de Evaluaciones 2016.....	6

1. Antecedentes

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 establece el Eje “Querétaro con buen Gobierno” que tiene como objetivo “Lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana”. A través de la estrategia de “Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro” y la línea de acción para “Fomentar una gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno” la Secretaría de Planeación y Finanzas atiende los mandatos federales y estatales establecidos en términos de evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, en especial, los transferidos desde la Federación.

Uno de los principales instrumentos de la gestión del desempeño orientada a resultados es la evaluación. Como un ejercicio sistemático y permanente, la evaluación, se realiza con el fin de obtener información objetiva acerca del cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas públicos que se ejecutan en el Estado de Querétaro. Derivado de la normatividad dicha evaluación se realizará a través de la verificación de la relevancia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y políticas públicas, y de la eficiencia del gasto, basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

Según Decreto publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 30 de abril de 2009 se estableció la Unidad de Evaluación de Resultados como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con autonomía técnica y de gestión cuyo objeto será evaluar el resultado en el ejercicio del gasto de los recursos públicos incorporados al presupuesto del Estado. El artículo tercero del citado Decreto establece en su fracción IV, que la Unidad de Evaluación de Resultados formulará un Plan Anual de Evaluaciones tomando en cuenta los programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

El presente Plan Anual de Evaluaciones 2016 (PAEV 2016) define las evaluaciones que se realizarán en el año fiscal vigente y que corresponden al ejercicio de los recursos públicos del año fiscal inmediato anterior; el tipo de evaluación que se realizará; la Dependencia o entidad responsable; nombre del programa o recurso federal a evaluar; periodo a evaluar; agente que lo realiza y fecha de término.

2. Marco Jurídico.

La publicación, seguimiento y realización del presente PAEV 2016 se fundamenta legal y normativamente en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 134 el cual establece que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados" y que "...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior".

En la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento**, artículo 110 que estipula "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales". Así como en su Artículo 303 de su Reglamento que establece: "El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos".

Por su parte la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 79 señala que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño". Además, establece que "Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones".

Asimismo, la **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, fracción V señala que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley".

En cuanto refiere a la normatividad en la materia para el Estado de Querétaro la evaluación de los resultados se mandata a través de la **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**, artículo 57 que estipula que "En la ejecución del gasto público, los sujetos de la Ley, deberán: I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, según corresponda; y II. Registrar y controlar su

ejercicio presupuestal, de acuerdo con lo previsto en las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la ley general respectiva". Así como en su artículo 95 que señala que "Para efectos de lo dispuesto en la fracción I. del artículo 57 de esta Ley, la Secretaría [de Planeación y Finanzas] evaluará el resultado del ejercicio de los recursos públicos, estableciendo al efecto instancias técnicas de evaluación, para propiciar que dichos recursos se asignen y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; el artículo 96, el cual establece que "La evaluación a que se refiere el artículo anterior, se realizará con base en indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos".

Además, en su segundo párrafo señala que "La evaluación podrá efectuarse respecto de los programas correspondientes y el desempeño de los sujetos de la Ley encargados de llevarlos a cabo y se realizará con base en los programas anuales de evaluación que establezcan las instancias técnicas especializadas a las que se refiere el artículo anterior"; artículo 97, en el que se determina que "El diseño, construcción, seguimiento y mejora de la calidad de los programas públicos, el cumplimiento de los criterios técnicos y las metas de sus indicadores, así como la aplicación de los aspectos susceptibles de mejora, será responsabilidad de los sujetos de la Ley y se realizará conforme a los lineamientos específicos que establezcan las instancias especializadas descritas en el artículo 95 de esta Ley, quienes brindarán la asesoría técnica y capacitación necesaria para tales efectos".

En el segundo párrafo del citado artículo, se menciona que "La evaluación técnica de los programas y sus indicadores estará a cargo de las instancias referidas en el párrafo precedente, quienes emitirán las recomendaciones que estimen pertinentes". Finalmente el artículo 98 de la citada Ley establece que "Los resultados de las evaluaciones que se practiquen en términos de este Título, deberán ser considerados por los sujetos de la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados".

Con el fin de dar cumplimiento a la obligatoriedad de la evaluación de la aplicación del gasto en Querétaro se publicó el **Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro denominado Unidad de Evaluación de Resultados**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de abril de 2009.

El citado Decreto en su artículo primero señala que "Se establece y constituye la Unidad de Evaluación de Resultados –UER- como órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto será evaluar el resultado en el ejercicio del gasto de los recursos públicos incorporados al presupuesto del Estado", así como que "Las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto a la Unidad de Evaluación de Resultados, se entienden conferidas a su titular, pero sin perjuicio de que puedan ser ejercidas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

En el año 2012 se publicaron en el Estado los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (publicados en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de junio de 2012). Con el objeto de regular la evaluación de los programas públicos de las dependencias y entidades, así como el Sistema de Evaluación de Resultados. Acerca del Plan Anual de Evaluaciones establece lo siguiente en el numeral 4:

“4. Del PAEV

4.1 Del contenido y la finalidad de la PAEV.

El PAEV tiene como propósito definir la calendarización de las evaluaciones que se llevarán a cabo respecto a los programas públicos de las dependencias y entidades, los programas correspondientes encargadas de llevarlos a cabo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero, fracción IV del Decreto.

Las evaluaciones contenidas en el PAEV deberán vincularse en lo posible con el calendario de actividades de programación y presupuestación anual emitido por la DPyGP [Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría].

4.2. De la elaboración y aprobación de la propuesta del PAEV.

La Unidad formulará anualmente un proyecto de PAEV en el que se propondrán las evaluaciones a practicarse en el ejercicio fiscal inmediato posterior y sobre los programas públicos sobre los cuales se aplicarán.

La propuesta respectiva, se someterá a consideración del Titular de la Secretaría, para su aprobación, en los plazos que este último determine.

Una vez aprobado, el PAEV será publicado en el portal de Internet de la Unidad a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

4.2.1. De las Evaluaciones complementarias.

Las dependencias y entidades podrán solicitar la inclusión en el PAEV de las evaluaciones complementarias que estimen necesarias para mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas relativas a este tipo de evaluaciones se presentarán ante la Unidad, quien emitirá su opinión técnica y valorará la pertinencia de su inclusión en el PAEV.

La inclusión de este tipo de evaluaciones en el PAEV será un requisito indispensable para su contratación.

Las dependencias y entidades deberán coordinar todas las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los términos de referencia y entregar en su totalidad los resultados de las mismas para proceder a su publicación, así mismo deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de la evaluación correspondiente.”

3. Consideraciones Generales:

- a) La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Unidad de Evaluación de Resultados, elabora y publica el Plan Anual de Evaluaciones bajo los criterios establecidos en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo".
- b) Se establece el periodo enero-diciembre de 2016 para la ejecución de las evaluaciones, indicando para cada recurso federal o programa social el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.
- c) Se evaluarán siete recursos federales del Ramo 33 y, uno del Ramo 23.
- d) El proceso de emisión de los informes de las evaluaciones de resultados y de la definición de aspectos susceptibles de mejora se incorporará en lo posible al proceso presupuestario y será responsabilidad de los ejecutores del gasto en términos del Artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- e) El PAEV 2016 privilegia los aspectos de la evaluación de indicadores estratégicos y de gestión y de avance de los aspectos susceptibles de mejora.
- f) Se elabora el Anexo 1 del PAEV con el fin de establecer los programas públicos y/o recursos federales transferidos a evaluar durante el ejercicio fiscal 2016 que fueron aplicados durante el año 2015, bajo los siguientes criterios:
 - i. **Número:** Corresponde al consecutivo de las evaluaciones que forman parte del PAEV 2016.
 - ii. **Dependencia, organismo o entidad coordinadora o responsable:** Indica el ente público coordinador o responsable del programa público y/o recurso federal transferido durante el proceso de evaluación.
 - iii. **Categoría:** Especifica el programa público correspondiente que se evaluará y/o los instrumentos programáticos tales como Fondos de Aportaciones, Programas Federales, Convenios, entre otros, que requieran de ser evaluados en los términos legales establecidos en el marco normativo aplicable al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - iv. **Nombre:** Identifica específicamente la denominación del recurso federal.
 - v. **Tipo de Evaluación:** Se establece, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - vi. **Periodo a evaluar:** Indica el año o periodo que será evaluado.
 - vii. **Agente que lo realiza:** Define si se trata de una evaluación externa o llevada a cabo por la Unidad de Evaluación de Resultados.

Plan Anual de Evaluaciones 2016



4. Plan Anual de Evaluaciones 2016

Con fundamento en lo establecido en el Artículo Tercero, fracción IV del Decreto de creación de la Unidad de Evaluación de Resultados y puntos 4, 4.1. y 4.2., de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, la Unidad de Evaluación de Resultados, con la aprobación del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente Plan Anual de Evaluaciones 2016:

Número	Dependencia, organismo o entidad coordinador o responsable	Categoría	Nombre	Tipo de Evaluación	Periodo a evaluar	Agente que lo realiza
1	Secretaría de Planeación y Finanzas	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Específica del Desempeño	2015	Externa
2	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Específica del Desempeño	2015	Externa
	Secretaría de Educación-Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ)					
3	Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Específica del Desempeño	2015	Externa
4	Secretaría de Planeación y Finanzas	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Específica del Desempeño	2015	Externa
5	Secretaría de Educación - Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Específica del Desempeño	2015	Externa
6	Secretaría de Seguridad Ciudadana-Consejo Estatal de Seguridad	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Específica del Desempeño	2015	Externa
7	Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ.)	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Específica del Desempeño	2015	Externa
8	Secretaría de Planeación y Finanzas	Recurso Federal (Ramo 23)	Fondo Metropolitano	Específica del Desempeño	2015	Externa